



RESOLUCIÓN No. 043 de 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO PÚBLICO No. 001 DE 2018”**

**LA GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA.”**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 008 de 2017 de TEVEANDINA LTDA., demás normas concordantes, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA., en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado se encuentra sometida al derecho privado y excluida de la aplicación de las normas de la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, de conformidad con lo prescrito en los artículos 14 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), los cuales expresan que los contratos que celebren estas entidades cuando quiera que se encuentren en competencia con el sector público o privado se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a tales actividades, esto sin perjuicio de la observancia sobre los principios de la función administrativa, de la gestión fiscal y de la contratación estatal previstos en el Estatuto de contratación estatal (Ley 80 de 1993) sin desconocer los principios de la función pública a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Estatuto General de Contratación y por lo tanto no estarán sometidas al estatuto de contratación pública.

Que TEVEANDINA LTDA., es un Canal que presta el servicio de televisión pública regional de conformidad con lo consagrado en la Ley 182 de 1995 y demás normas concordantes. Que según el Decreto 878 de 1998, la entidad tiene como actividades principales, el manejo, la explotación y la comercialización del servicio de televisión dentro del territorio nacional.

Que TEVEANDINA LTDA. a través del Concurso Público No. 001 de 2018, buscaba seleccionar un (1) contratista para “PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y CIVIL DE EMISIÓN, TRANSPORTE Y TRASMISIÓN QUE CONFORMAN LA RED ANALÓGICA DE LAS ESTACIONES DE TEVEANDINA LTDA., ASÍ COMO LA APROPIACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE.”

Que conforme al artículo 31 del Acuerdo No. 008 de 2017, Manual de Contratación del CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN – TEVEANDINA LTDA., establece la modalidad de Concurso Público, para contar con la mejor oferta que satisfaga los intereses de la Entidad.”

Que para cumplir con los compromisos adquiridos por parte de TEVEANDINA LTDA., en relación con las actividades de la sociedad, se adelantó proceso de selección bajo la modalidad de Concurso Público No. 001 de 2018 con el objeto de: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y CIVIL DE EMISIÓN, TRANSPORTE Y TRASMISIÓN QUE CONFORMAN LA RED ANALÓGICA DE LAS ESTACIONES DE TEVEANDINA LTDA., ASÍ COMO LA APROPIACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE."

Que para garantizar el cumplimiento y pago de las obligaciones que se generen como consecuencia del futuro contrato, la Entidad cuenta con un presupuesto de hasta **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SIETE MIL SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE, (\$414.007.748)** incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar, amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000355, expedido por el Coordinador de Contabilidad y Presupuesto.

Que el 15 de febrero de 2018, se publicó en la página web del Canal Trece y en el SECOP, resolución de apertura No. 014 de 2018, junto con los Términos de Referencia para la presentación de propuestas, como lo establece el Manual de Contratación de TEVEANDINA LTDA.

Que dentro de los términos de referencia en el Cronograma del proceso de selección y Adenda No. 1 y Adenda No. 2, se estableció como fecha de cierre del proceso y presentación de propuestas el ocho (08) de marzo de 2018 a las 10:00 am.

Que, llegado el día señalado en los términos de referencia y adenda para la entrega de las propuestas, se presentaron los siguientes oferentes:

No.	OFERENTE
1	ISTRONYC COMUNICACIONES S.A.S
2	BETESA BROAD TELECOM

Que, con el Acta de Cierre y recepción de propuestas de la Oferta por Invitación, quedaron consignadas un total de dos (02) propuestas presentadas dentro de término.

Que el proceso de selección se cumplió conforme con el procedimiento señalado dentro del Acuerdo No. 008 de 2017 y los términos de referencia, así como la aplicación de los principios de la función pública a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa y de la contratación estatal previstos en el Estatuto de contratación estatal.

Que la Gerente de TEVEANDINA LTDA. en cumplimiento de sus funciones y competencias, conformó y designó el Comité Evaluador mediante memorando interno, quienes analizaron y realizaron la evaluación jurídica, técnica y financiera, conforme a los términos de referencia del proceso, y presentaron informe donde se evidenció el cumplimiento de los requisitos a fin de determinar los oferentes habilitados y de esta manera asignar el puntaje para determinar la oferta más favorable.

Que el comité evaluador designado elaboró informe final, y realizó la revisión, análisis y respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes, y una vez efectuadas las aclaraciones correspondientes dentro del proceso, las cuales reposan en el acta de la audiencia de adjudicación, se determina la calificación de la siguiente forma:

FACTORES DE PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA	ISTRONYC		BTESA	
	Factores ponderables técnicos	PUNTOS	OBSERVACIONES	PUNTOS
a. equipo adicional de trabajo	200	Ofrecen (2) dos ingenieros y un técnico.	100	Ofrecen (2) dos ingenieros
b. conocimiento en mantenimiento de estaciones análogas de TV	100	Cumple con dos certificaciones.	150	Cumple con tres certificaciones.
c. mantenimiento de mejora voluntaria para Cerro Neiva	0	No ofrecen la mejora	0	No ofrecen la mejora
d. mayor número de visitas por mes	150	Ofrecen (4) visitas mensuales adicionales.	150	Ofrecen (3) visitas mensuales adicionales.
Industria nacional	100	Industria nacional	100	Se otorga la totalidad de los puntos en virtud de la aplicación de los tratados de cooperación internacional suscritos por el Gobierno de Colombia con la Unión Europea.
Oferta económica	0	\$ 413.754.000	300	<b>\$ 282.030.000</b>
<b>Puntaje</b>		<b>550</b>		<b>800</b>

Que conforme con lo anterior, la Gerente de TEVEANDINA LTDA. en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias, y conforme a los resultados consignados en el informe final del trece (13) de abril de 2018, su alcance y el Acta de la Audiencia de Adjudicación, el comité evaluador del proceso "Concurso Público No. 001 de 2018", recomendó a la Gerente la adjudicación al oferente con mayor puntaje, quien da cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Participación.

Que, por lo expuesto, lo consignado en el informe final de evaluación, su alcance y la recomendación del comité de evaluación,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADJUDÍQUESE** el contrato cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y CIVIL DE EMISIÓN, TRANSPORTE Y TRANSMISIÓN QUE CONFORMAN LA RED ANALÓGICA DE LAS ESTACIONES DE TEVEANDINA LTDA., ASÍ COMO LA APROPIACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE.", al oferente **BETESA BROAD TELECOM** identificado con Nit. No. **900.740.734-7**, por valor de hasta DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$282.030.000), incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar, amparados mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 2018000355, expedido por el Coordinador de Contabilidad y Presupuesto.

**SEGUNDO: NOTIFICACIÓN:** Notifíquese personalmente del contenido de la presente Resolución al oferente favorecido, esto es **BETESA BROAD TELECOM** para adjudicación del contrato, y comuníquese a los interesados de este documento mediante publicación en la Página Web del Canal y el SECOP.

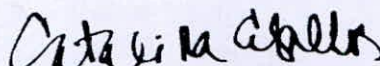
**TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por actuación administrativa.


**CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá., D.C a los

20 ABR. 2018

  
CATALINA CEBALLOS CARRIAZO  
Gerente

Proyectó: Álvaro Andrés Oliveros – Asesor Jurídico   
Aprobó: Carolina Niño – Líder Jurídica 